

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE(S) : YOLIS HERNANDEZ ARRIETA
DEMANDADO(S) : ADALBERTO TORRES CARDOZA
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00356-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, adjunto se servirá encontrar constancia de consignaciones hechas por el cajero pagador de la empresa MAGNUS, en la cual se evidencia que están realizando de manera errada una de las dos consignaciones ordenadas por este juzgado, toda vez que la están consignado como Arancel Judicial, en la cual aparece como beneficiario EL TESORO NACIONAL. Igualmente encontrara memorial por medio del cual la abogada de la demandante aporta nueva dirección de notificación del demandado. Provea.

Arjona, marzo 18 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase al Cajero Pagador de la empresa MAGNUS SEGURIDAD, a fin de que se sirva consignar de manera correcta el embargo que fue decretado dentro del presente proceso, esto es: El embargo por concepto de la deuda ejecutivo, debe ser consignado como deposito judicial bajo la modalidad (TIPO 1) y la cuota por concepto de Alimentos debe ser consignada bajo la modalidad (TIPO 6), tal como se les indico en el Oficio No. 1782 de fecha julio 17 de 2023. Hágase las explicaciones del caso.

SEGUNDO: Téngase como lugar para efectos de notificación del demandado en la ciudad de Bogotá, Carrera 70 No. 76-58.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

